

Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa

**Primera reunión
Ginebra, 7 a 9 de junio de 2016**

INFORME

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 7 al 9 de junio de 2016.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Francia, Gabón, Georgia, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, México, Nicaragua, Perú, Portugal, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea (20).
3. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados: Alemania, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Japón, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Panamá, Reino Unido, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Ucrania (26).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Centro del Sur (SC), *European Public Law Organization* (EPLO), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de Cooperación Islámica (OCI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Europea (EU) (8).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) siguientes: Asociación Internacional de Derecho

de la Viña y del Vino (AIDV), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD), *Health and Environment Program* (HEP), MARQUES - Asociación de Titulares Europeos de Marcas, *Organization for an International Geographical Indications Network* (oriGIn) (8).

6. La lista de participantes consta en el Anexo II.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. El director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Sr. Francis Gurry, abrió la reunión y dio la bienvenida a los participantes.

8. El director general inauguró la reunión señalando que, desde la Conferencia Diplomática, el número total de signatarios del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa ha aumentado a 15 tras haber sido firmada por Italia, Portugal, Costa Rica y la República de Moldova. Recordó asimismo que el Acta entrará en vigor una vez que se hayan depositado cinco instrumentos de ratificación o adhesión.

9. En cuanto a las actividades cotidianas del Registro de Lisboa, señaló que, desde el anterior período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa, se habían recibido 50 nuevas solicitudes internacionales, a saber, 34 solicitudes de Italia y otras 16 de la República Islámica del Irán, lo que ha elevado el número total de registros internacionales en virtud del Sistema de Lisboa a 1.060. Afirmó que son varias las iniciativas de automatización que han sido puestas en marcha. A este respecto, añadió que la Oficina Internacional confía en que tales iniciativas sirvan para reducir de manera significativa el tiempo de tramitación de las solicitudes internacionales.

10. A continuación recordó que, en octubre de 2015, la Asamblea de la Unión de Lisboa adoptó una decisión que constaba de cinco puntos. En el primero de esos puntos, la Asamblea tomó nota de los resultados de la Conferencia Diplomática que culminó con la adopción del Acta de Ginebra en mayo de 2015. En el segundo, aprobó la creación del presente Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, tarea a la que la OMPI ha emprendido anteriormente en diferentes ocasiones, a propósito, por ejemplo, de los Sistemas de Madrid y de La Haya, sistemas ambos para los que se ha mantenido simultáneamente en vigor más de un acta. En el tercero de ellos, se designó el árabe, el chino y el ruso en calidad de idiomas en los que se establecerán los textos oficiales del Arreglo de Lisboa y su Reglamento. En el cuarto punto de la decisión, la Asamblea abogó por la modificación de la tabla de tasas. Por último, la Asamblea decidió que la Unión de Lisboa aprovechará las reuniones del Grupo de Trabajo para mantener debates sobre la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, incluidas las opciones contenidas en el documento LI/A/32/3 o cualquier otra solución práctica, y presentará una propuesta en el próximo período de sesiones de la Asamblea, en octubre de 2016.

11. Al referirse al orden del día del Grupo de Trabajo, el director general subrayó que los dos cometidos principales de la presente reunión serán, en primer lugar, examinar y debatir el proyecto de propuesta de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (en lo sucesivo, el "Reglamento Común") y, en segundo lugar, seguir sometiendo a examen la cuestión de la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa. En relación con esto último, animó a todos los participantes a intentar encontrar una solución adecuada, en la que se tenga en cuenta la diversidad de opiniones manifestadas durante las

Asambleas de 2016, con miras a formular una propuesta a las Asambleas en su próximo período de sesiones de octubre de 2016.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

12. El Sr. Nikoloz Gogilidze (Georgia) fue elegido por unanimidad presidente del Grupo de Trabajo, y el Sr. Alfredo Rendón Algara (México) fue elegido por unanimidad vicepresidente.

13. La Sra. Alexandra Grazioli (OMPI) desempeñó la función de secretaria del Grupo de Trabajo.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

14. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/PCR/1/1 Prov.) sin modificaciones.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL, Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

15. Los debates se basaron en los documentos LI/WG/PCR/1/2 Corr. y LI/WG/PCR/1/3 Corr.

DECLARACIONES GENERALES

16. La delegación de Francia hizo hincapié en su predisposición y la de otras delegaciones de miembros de la Unión de Lisboa a seguir avanzando en las cuestiones que se someten a debate en la presente reunión. Añadió que en los últimos meses se había realizado en París cierta labor preparatoria a fin de posibilitar una participación en la presente reunión lo más constructiva posible, con miras a avanzar tanto en el asunto relacionado con la preparación del proyecto de Reglamento Común como en las cuestiones atinentes a la financiación. Concluyó su intervención diciendo que ha transcurrido ya tiempo desde que el Acta de Ginebra fuera adoptada en mayo de 2015 y que Francia confía en que el tiempo asignado a la presente reunión del Grupo de Trabajo se emplee de manera inteligente.

17. La delegación de los Estados Unidos de América dijo ser plenamente consciente de la complejidad que reviste la redacción de algunas de las disposiciones del proyecto de Reglamento Común que se someten a examen. Prosiguió diciendo, que si bien reconoce que la Asamblea de la Unión de Lisboa está legitimada para revisar el Reglamento del Arreglo de Lisboa, así como facultada a actualizar las tasas que se establecen en el marco de dicho Arreglo, entiende que el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa es un instrumento distinto dotado de un alcance más amplio y con una membresía potencialmente diferente. Además, según se prevé en el Artículo 22.2)iii) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, la Asamblea de la Unión de Lisboa está facultada para modificar el Reglamento en lo referente a asuntos que sean de la competencia exclusiva del Arreglo de Lisboa, mientras que, en lo que respecta al Acta de Ginebra, únicamente las Partes Contratantes de ese Acta estarán en situación de decidir. En consecuencia, la delegación abogó por que en la presente sesión no se tomen decisiones sobre numerosos asuntos que únicamente competen a los miembros del Acta de Ginebra. Añadió que, aunque esas posibles futuras Partes Contratantes aplaudirían probablemente el punto de vista de las Partes Contratantes del Arreglo de Lisboa, sigue

entendiendo que sería del todo prematuro decidir sobre esos asuntos por ellos. Además, los miembros de la OMPI desconocen todavía si la Organización constituirá el foro idóneo en el que adoptar la decisión de modificar el Reglamento en cuanto a las cuestiones relativas al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa en el marco del Convenio de la OMPI. A este respecto, tras reconocer que la Asamblea General de la OMPI, la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea de la Unión de Berna pueden sin duda convenir en aprobar las medidas que el director general proponga para la administración de un nuevo arreglo, señaló que ninguna de esas medidas ha sido propuesta ni aprobada hasta la fecha. La delegación reconoció que existe diferencia de opiniones acerca de si resultarán necesarias medidas en ese caso en particular. A este respecto, recordó que, mientras los miembros de la Unión de Lisboa esgrimen que la OMPI estaría obligada a ocuparse de la labor, su país sostiene una opinión diametralmente opuesta sobre el particular. Señaló asimismo que los miembros de la Unión de Lisboa podrían resolver la cuestión solicitando al director general que presente una propuesta al respecto y permita a la membresía de la OMPI decidir si el Acta de Ginebra deberá ser administrada por la OMPI o no. Por tanto, hasta que la OMPI esté autorizada para administrar el Acta de Ginebra, dijo que entiende que la OMPI no debe ni puede proceder en ese sentido. En consecuencia, dado que el Acta de Ginebra no se halla en vigor ni puede considerarse por el momento un tratado de la OMPI, expresó la opinión de que la preparación del Reglamento Común del Acta de 1967 y del Acta de Ginebra presupone erróneamente que será la OMPI la encargada de administrar el Acta de Ginebra, siendo así que la OMPI no ha aceptado aún ocuparse de ese cometido. Aunque la delegación aplaudió la labor de elaboración del documento objeto de examen llevada a cabo por la Oficina Internacional, dijo que no cree que el Reglamento Común de la Unión de Lisboa que resulte de los debates que se sigan en la presente reunión pueda ser adoptado por la Asamblea de Lisboa sin la anuencia de las otras Asambleas. Concluyó diciendo que hasta el momento en que esas Asambleas acepten la competencia de la Organización de administrar el Acta de Ginebra, toda decisión que la Unión de Lisboa adopte planteando que sea a la Organización a quien compete administrar el Acta de Ginebra constituirá una extralimitación de sus funciones. A ese respecto, la delegación solicitó que el párrafo 1 de las Notas de la Oficina Internacional sobre el proyecto de Reglamento Común que figuran en el documento LI/WG/PCR/1/3 Corr. sea corregido a fin de que se estipule que la declaración realizada conforme a las mismas representa una sola opinión. En cuanto a la financiación, la delegación declaró que aguarda con impaciencia el debate en torno a la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa más allá del déficit previsto y señaló también que le complace sobremedida haber escuchado a la delegación de Francia decir que ya se han celebrado fructíferos debates sobre este particular. Expresó asimismo satisfacción por haber escuchado que los miembros de la Unión de Lisboa están intentando encontrar una manera de financiar las actividades de la Unión de Lisboa sin hacer uso de los fondos del PCT y de la Unión de Madrid y sin continuar recurriendo a las contribuciones de los miembros. Aunque dijo que deplora profundamente la incompatibilidad que el Arreglo de Lisboa y el Acta de Ginebra presentan con la legislación de los Estados Unidos de América, que impide a su país sumarse a ambos instrumentos, reconoció que muchos solicitantes de los Estados Unidos de América seguirán necesitando solicitar protección en jurisdicciones que se hayan adherido a ellos, lo que explica, a su vez, su presencia en la presente reunión a los fines de tomar parte en los debates y contribuir de manera constructiva a la labor del Grupo de Trabajo.

18. Tras tomar nota de la postura de la delegación de los Estados Unidos de América, el presidente observó que el mandato del Grupo de Trabajo le fue conferido por la Asamblea de la Unión de Lisboa y que el Grupo de Trabajo no adoptará en la etapa actual el proyecto de propuesta de Reglamento Común relativo al Acta de Ginebra y al Arreglo de Lisboa, ya que dicho mandato únicamente le exige someter a debate, con carácter preliminar, las posturas de los Estados miembros a los fines de resolver las cuestiones pendientes de índole general que figuran en el orden del día. El presidente declaró abierto el debate sobre el punto 4 del orden del día e invitó a la Oficina Internacional a presentar los dos documentos de trabajo que el Grupo de Trabajo tiene ante sí.

19. El presidente declaró abierto el debate sobre el proyecto de Reglamento Común y sugirió realizar un examen “regla a regla” respecto de las reglas que contengan un número significativo de modificaciones, y pasar a un examen “capítulo a capítulo” en relación con el resto de reglas.

Regla 1: Definiciones

20. El representante de la Asociación Internacional de Marcas (INTA) dijo que tiene tres sugerencias que plantear a propósito de la Regla 1. La primera de ellas atañe a su párrafo 1)ii), que parece poner el acento en el Acta del Arreglo de Lisboa de 1958 y en el que se establece que cualquier referencia al Acta de 1967 constituye una referencia al Acta de 1958, en los casos en que dicha Acta de 1958 sea aplicable en lugar del Acta de 1967. A este respecto, sostuvo la opinión de que dicho principio se plasmaría mejor iniciando la frase con el tenor “En los casos en que el Arreglo de Lisboa de 31 de octubre de 1958 sea aplicable en lugar del Acta de 1967, cualquier referencia al Acta de 1967 ha de entenderse []”. Su segunda observación tiene que ver con los párrafos 1)viii) y ix), pues afirmó que el enunciado “solicitud presentada en virtud del Acta de 1967, por lo que respecta a las relaciones” resulta algo difícil de comprender. En consecuencia, se preguntó si el significado de esa frase no quedaría expresado mejor con una referencia al Artículo 31 del Acta de Ginebra, que indicara que por “solicitud regida por el Acta de Ginebra” se entendiera una solicitud presentada en virtud del Acta de Ginebra cuando las relaciones mutuas entre las Partes Contratantes de que se trate se rijan por el Acta de Ginebra, observación esta que sería igualmente aplicable en el caso del inciso viii) relativo a las solicitudes regidas por el Acta de 1967. En cuanto al tenor reflejado en la segunda línea del párrafo 2)iii), dijo que la palabra “as” en el enunciado de la versión en inglés “*the periodical as referred to in Article 5(2)*” le parece superflua y, por tanto, sugirió modificar el texto de manera que dicho enunciado pase a rezar “*the periodical referred to in Article 5(2)*” que rezaría “el repertorio periódico mencionado en el Artículo 5.2”.

21. La delegación de Francia dijo que desea formular algunas pocas observaciones acerca del texto de la Regla 1 por considerar que no resulta sencilla la redacción que se hace de sus diversos párrafos y definiciones. Más concretamente, la delegación declaró que presentará por escrito un par de propuestas de redacción a propósito de los párrafos 1)ii) y iii) de la Regla 1.

22. El presidente declaró que ha tomado debida nota de los comentarios formulados por la delegación de Francia y el representante de la INTA y que la Oficina Internacional preparará una propuesta por escrito con la versión revisada del documento que se presentará en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Regla 3: Idiomas de trabajo

23. En cuanto a la Regla 3.5), la delegación de Hungría pidió nuevas aclaraciones acerca de las posibles repercusiones prácticas de esa disposición. Dijo que entiende que la Regla 3.5) se refiere únicamente a la traducción de la propia denominación de origen y señaló que, a ese respecto, hay casos en los que la traducción de la denominación de origen puede desempeñar un papel importante. Por ejemplo, si el nombre de la capital de Austria, “Viena”, se traduce al alemán como “*Wien*”, o al húngaro como “*Bécs*”, entonces resultarán significativas las apariencias visuales del término y sus diferencias fonéticas. La delegación interpelló sobre si en el pasado las Partes Contratantes del Arreglo de Lisboa se habían prevalido con frecuencia de la posibilidad de presentar traducciones de la denominación de origen y preguntó si la Oficina Internacional podría proporcionar ejemplos prácticos a ese respecto a fin de posibilitar una mejor comprensión de la cuestión que está examinándose.

24. En relación con la Regla 3.5), la delegación de Italia se declaró a favor de seguir brindando la posibilidad de que una solicitud pueda presentarse conteniendo una o más

traducciones de la denominación de origen en aras de la claridad. Además, afirmó que esa posibilidad resultará incluso de mayor utilidad tras la reciente introducción de idiomas adicionales en el Sistema de Lisboa, como el chino y el árabe.

25. En respuesta a la pregunta planteada por la delegación de Hungría, la Oficina Internacional señaló que la práctica de presentación de solicitudes varía de un país a otro. Sin embargo, el Registro de Lisboa ha constatado que en solicitudes recientes los países propenden cada vez más a presentar sus denominaciones de origen, además de en su idioma nacional, traducidas al resto de idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a saber, el ruso, el árabe, el chino, además del francés, el inglés y el español.

26. Tras atender a la explicación ofrecida por la Oficina Internacional, la delegación de Hungría declaró que apoya la propuesta de la delegación de Italia, ya que Hungría está a favor de mantener la disposición en cuestión.

27. En cuanto a la cuarta línea de la Regla 3.2), que en su versión en inglés reza "*the beneficiaries or the natural person or legal entity referred to in its Article 5(2)(ii)*", el representante de la INTA sugirió sustituir "*its*" por una referencia completa al Acta de Ginebra, de manera que, en aras de la claridad, dicho enunciado pase a rezar "*referred to in Article 5(2)(ii) of this Act*", como sucede en la versión en francés del documento.

Regla 4: Administración competente

28. La delegación de Francia declaró su apoyo a la extensión de la aplicación de la Regla 4.1)b) a aquellos Estados que sean también miembros del Arreglo de Lisboa, por cuanto ello dotará de transparencia a la observancia de los derechos a nivel nacional, contribuyendo con ello a una concesión eficaz de la protección.

29. En relación con la Regla 4.1)b), la delegación de los Estados Unidos de América preguntó sobre la posibilidad de modificar ligeramente la disposición a fin de que prevea la puesta a disposición de información relativa a todos los procedimientos en vigor, esto es, no solamente la relativa a la observancia de los derechos, sino también la referida a los procedimientos administrativos. Por ejemplo, si la legislación nacional permitiera a una parte interesada solicitar una denegación conforme a lo previsto en el Artículo 15.1)a) del Acta de Ginebra, la Parte Contratante debería también comunicar esos procedimientos. Siguió diciendo que eso tiene por objetivo aumentar la transparencia para todos los sectores interesados, que deberían estar en condiciones de obtener mayor información acerca de los procedimientos aplicables a los miembros de la Unión de Lisboa. En consecuencia, la delegación preguntó sobre la posibilidad de modificar ligeramente la Regla 4.1)b) de manera que diga "los procedimientos vigentes en su territorio para la obtención impugnación y observancia", en lugar de aludir exclusivamente a la observancia de los derechos.

30. El presidente manifestó la opinión de que el enunciado "información sobre los procedimientos vigentes en su territorio para la observancia de los derechos" de la Regla 4.1)b) se refiere también a la información relativa a procedimientos administrativos.

31. Tras indicar que ya se aplica un requisito de puesta a disposición de información sobre los procedimientos vigentes para la observancia de los derechos en el caso de las denominaciones de origen registradas con arreglo al Acta de 1967, la delegación de Hungría declaró que, por el momento, no está en condiciones de apoyar la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América, si bien añadió que no se opone a incluirla en el texto como alternativa.

32. La delegación de Francia dijo haber tomado nota de la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América, si bien se preguntó hasta qué punto resultará útil en lo que respecta a su eficacia para hacer valer los derechos relativos a la denominación de origen en la Parte Contratante de origen. Dijo que desea recibir nuevas aclaraciones al respecto y pidió, en consecuencia, que se facilite una versión por escrito de la propuesta para poder examinarla con mayor detenimiento. A modo de conclusión, la delegación advirtió de que no debería modificarse el alcance de la disposición en cuestión, a saber, la aplicación de la protección en la Parte Contratante de origen, y no así en las otras Partes Contratantes.

33. El presidente invitó a la delegación de los Estados Unidos de América a presentar su propuesta por escrito para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo.

Regla 5: Condiciones relativas a la solicitud

34. En relación con la última línea de la Regla 5.1), el representante de la INTA señaló que la observación que ya ha realizado a propósito de la Regla 3.2) es válida para todo el texto, a saber, la sustitución de “*its*” por “*of this Act*”. En cuanto a la Regla 5.2)ii), dijo que el texto establece la obligación de incluir datos que identifiquen a los beneficiarios o a la persona física o jurídica mencionada en el Artículo 5.2)ii). Observó que, entre esos datos, existe un elemento de suma importancia que debiera precisarse en la disposición, a saber, los datos de contacto de los beneficiarios. A este respecto, señaló que, siempre que una solicitud sea presentada por una entidad distinta de la Administración competente de la Parte Contratante de origen, los usuarios tendrán muy difícil ponerse en contacto con los beneficiarios, persona física o jurídica, si no disponen de sus datos de contacto. Manifestó la opinión de que la indicación facultativa de la dirección de los beneficiarios prevista en la Regla 5.6) no sería suficiente y debería en todo caso extenderse también a la persona jurídica mencionada en el Artículo 5.2)ii) del Acta de Ginebra. En relación con la Regla 5.2)vii) sugirió añadir en la primera frase las palabras “y número”, de manera que su texto rece “los datos de identificación, incluida la fecha y número del registro”, por considerar que lo que mejor manera que hay de identificar un determinado registro es por su número. En cuanto a la Regla 5.5), señaló que, si bien la disposición se refiere sin duda a una solicitud regida por el Acta de Ginebra, la sexta línea del párrafo 5) sigue incluyendo una referencia a “la Parte Contratante de origen que sea parte en el Acta de Ginebra”. Por ello, sugirió suprimir las palabras “que sea” parte en el Acta de Ginebra para evitar cualquier ambigüedad a ese respecto. Este comentario sería también aplicable a la Regla 6.1)d). En cuanto al enunciado “Se indicarán dichos elementos en la solicitud en un idioma de trabajo” que se contiene en la última frase de la Regla 5.5), relativa a determinados elementos de la denominación de origen o indicación geográfica para los que no existe protección, dijo sostener la opinión de que dicho requisito hará muy difícil identificar esos términos concretos en el idioma de la Parte Contratante de origen porque la traducción no especificará qué palabra o elemento específico de la denominación de origen o la indicación geográfica no gozará de protección. En consecuencia, sugirió modificar la última frase, de manera que por ejemplo diga “se indicarán dichos elementos en la solicitud, así como en la traducción en el idioma de trabajo”, o cualquier otra cosa parecida. Por añadidura al comentario que ya había formulado en relación con la Regla 5.6), señaló que, en el marco del apartado b) de esa regla, los pormenores que se mencionan en el párrafo 6)a)i) de la Regla 5, a saber las direcciones de los beneficiarios y personas jurídicas, han de proporcionarse en un idioma de trabajo. A este respecto, observó que la indicación de una dirección resultará de utilidad cuando resulte fácilmente legible para el empleado de correos a los efectos de entregar una comunicación y, por tanto, sugirió que dicha dirección se consigne en un idioma que resulte comprensible para ese empleado, esto es, el idioma de la Parte Contratante de origen.

35. La delegación de Francia aclaró que el asunto de la extensión de la Regla 5 únicamente concierne a algunos de sus elementos. Señaló que el tema de la firma del titular no es la cuestión que se debate. Expresó su apoyo a una armonización entre los dos sistemas a propósito de la revisión propuesta del texto de la Regla 5.2)a)iv). En relación con la eliminación propuesta de la expresión “al leal saber del solicitante”, de la Regla 5.5), la delegación de Francia recordó los debates habidos sobre este asunto durante la Conferencia Diplomática y dijo no estar a favor de suprimir este tipo de clarificación. En cuanto al párrafo 6)v), recordó que se había tomado la decisión de no eliminar de la Regla 3 las traducciones y, por tanto, expresó la opinión de que debe dejar de debatirse ese asunto.

36. La delegación de Hungría expresó su apoyo a la postura de la delegación de Francia a propósito de la expresión “a leal saber del solicitante” de la Regla 5.5). Dijo no estar a favor de suprimir esa parte del texto.

37. La delegación de Costa Rica, en referencia a la propuesta presentada por la Oficina Internacional de suprimir la referencia incluida en la Regla 5.5) a la expresión “a leal saber del solicitante”, dijo que considera preferible suprimir esa referencia, pues así se dotaría de mayor certidumbre jurídica a la disposición, haciéndola obligatoria y aplicable en la práctica.

Regla 7: Inscripción en el Registro Internacional

38. La delegación de los Estados Unidos de América pidió que se abunde en la explicación del proceso que se propone en la Regla 7.4). Declaró que, durante la Conferencia Diplomática, entendió que se trata de un proceso articulado en dos etapas, la primera de ellas centrada en la aplicación y la segunda en las modificaciones. Observó que la Regla 7.4) propuesta desdibuja en apariencia la distinción entre las dos etapas, de manera que la aplicación del Acta de Ginebra a una nueva Parte Contratante en virtud de adhesión o ratificación se convertiría en una modificación de un registro realizado en virtud del Acta de 1967. Dijo que, en su opinión, la Regla 7.4) propuesta no guarda coherencia con el Artículo 29.4) del Acta de Ginebra, que establece que en esas situaciones las disposiciones del Acta de Ginebra serán aplicables a los registros internacionales efectuados con anterioridad a la adhesión o a la ratificación. Observó que nada de cuanto se establece en el texto del Acta de Ginebra obliga a una Parte Contratante de dicha Acta a conceder efecto a los registros realizados exclusivamente en virtud del Acta de 1967. Observó que la Regla 7.4) propuesta trata de aplicar el Artículo 31.1), de manera que un registro internacional en virtud del Acta de 1967 solo tenga que modificarse para poder acogerse a la protección del Acta de Ginebra. Una vez realizado conforme al Acta de Ginebra, por medio del procedimiento de modificación indicado, de acuerdo con el Artículo 29.4) el registro internacional quedaría sujeto a las disposiciones del Acta de Ginebra: por tanto, le serían también aplicables el Artículo 7.4) sobre tasas individuales y las disposiciones del Capítulo IV. Declaró no tener opinión alguna acerca de lo apropiado de un efecto como este entre las Partes Contratantes del Acta de 1967. Con todo, la delegación dijo que entiende que, solamente con respecto a las Partes Contratantes del Acta de Ginebra, habrán de cumplirse los requisitos de dicha Acta, incluido el pago de la tasa prevista en el Artículo 7.1). A continuación la delegación preguntó en qué momento podrán percibirse las tasas individuales y cuál será el mecanismo legal aplicable a ese proceso. Observó que, en la Regla 7.4)a), el enunciado “teniendo en cuenta los requisitos de las Reglas 3.1) y 5.2) a 4)” se ha llevado a otra parte, modificándose aparentemente con ello el significado de la frase. La delegación solicitó aclaraciones acerca del calendario y las actuaciones establecidos en virtud de las referencias recogidas en la Regla 7.4)a)i). Finalmente, dijo que la expresión “durante el resto de su vigencia” en la Regla 7.4)c) no está clara.

39. La delegación de Hungría pidió nuevas aclaraciones a propósito de la supresión del antiguo párrafo 1)b) de la Regla 7, ya que dijo no estar completamente convencida de que las Reglas 3.1) y 5 del Reglamento Común vayan a poder reflejar el fundamento de esa disposición en concreto.

40. La delegación de Australia declaró que comparte las inquietudes expresadas por la delegación de los Estados Unidos de América sobre el procedimiento de modificación previsto en la Regla 7. Opinó que la disposición prevé una tasa de tarifa reducida para los actuales miembros de la Unión de Lisboa que soliciten protección para sus registros vigentes al amparo del Acta de Ginebra, trasladando de esta manera un volumen significativo de costos a las nuevas Partes Contratantes del Acta de Ginebra. A este respecto, la delegación señaló asimismo que la Regla 7 concedería a los actuales miembros de la Unión de Lisboa protección en nuevos países sin tener que pagar la tasa internacional en su totalidad. La delegación preguntó si podría estudiarse atentamente la idea de contar con una tasa de modificación limitada a una actualización de los datos de la dirección, que se fijaría en un nivel inferior, mientras que las renotificaciones en virtud de la Regla 4 se gravarían con una tasa superior. Concluyó su intervención diciendo que, en su opinión, las disposiciones propuestas en cuanto a las tasas individuales siguen sin estar claras.

41. En relación con las preguntas planteadas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, Hungría y Australia, la Oficina Internacional explicó que los elementos estipulados en las Reglas 3.1) y 5.2) se corresponden con otros ya existentes en virtud del Acta de 1967, en particular los elementos que obligatoriamente deberán consignarse en una solicitud a los efectos de obtener un registro internacional. A continuación observó que los requisitos previstos en las Reglas 5.3), 5.4), o los relacionados con las tasas individuales, pasarán a ser obligatorios únicamente cuando una Parte Contratante del Acta de Ginebra efectúe la declaración exigida y solamente en el caso de los registros internacionales que no estén protegidos por dicha Parte Contratante en virtud del Acta de 1967. La Oficina Internacional declaró que un registro internacional vigente de un Estado parte en el Acta de 1967 pasará a ser parte del nuevo Registro Internacional después de que ratifique el Acta de Ginebra, o se adhiera a ella, pues el nuevo Registro Internacional será válido tanto en un caso como en el otro. La Oficina Internacional precisó que verificará con la Administración competente en cuestión las modificaciones que habrán de efectuarse en los registros internacionales vigentes, a los fines de su inscripción en virtud del Acta de Ginebra, teniendo en cuenta los requisitos aplicables a la luz de dicha Acta. Dada la clara convergencia que existe entre el antiguo y el nuevo régimen de requisitos obligatorios en materia de solicitudes, lo más probable es que no haya de practicarse modificación alguna en dichos registros internacionales. Únicamente se pagará una tasa en el caso de las modificaciones de registros internacionales vigentes. Aclaró también que los registros internacionales se notificarán a los miembros del Acta de Ginebra, que no sean miembros del Acta de 1967, a fin de darles la oportunidad de notificar la denegación de los efectos del registro internacional, en principio, dentro del plazo de un año. Observó que los requisitos de las Reglas 5.3) y 5.4) habrán de tenerse en cuenta en relación con los registros internacionales realizados en virtud del Acta de 1967 exclusivamente con respecto a una Parte Contratante que haya efectuado una declaración con motivo de su adhesión al Acta de Ginebra y únicamente en el caso de los registros internacionales a los que dicha Parte Contratante no conceda protección en virtud del Acta de 1967. La Oficina Internacional señaló a la atención de las delegaciones el hecho de que a la Administración competente de un Estado parte en el Acta de 1967 que haya ratificado el Acta de Ginebra, o se haya adherido a ella, se le solicitará que modifique sus registros internacionales vigentes de acuerdo con los nuevos requisitos de las Reglas 5.3) y 5.4) –p. ej., efectuar una declaración de intención de uso en el territorio de una Parte Contratante del Acta de Ginebra– únicamente después de que una Parte Contratante del Acta de Ginebra haya solicitado oficialmente la observancia de dichos requisitos adicionales en una declaración al efecto. Dicho de otro modo, si una Parte Contratante tanto del Acta de 1967 como del Acta de Ginebra desea extender la

protección de sus registros internacionales a una nueva Parte Contratante del Acta de Ginebra que haya solicitado oficialmente la observancia de dichos requisitos adicionales en una declaración al efecto, tendrá entonces que practicar las necesarias modificaciones y pagar las tasas correspondientes. La Oficina Internacional aclaró que las Partes Contratantes del Acta de Ginebra recibirán periódicamente notificaciones respecto de las nuevas Partes Contratantes que soliciten esos requisitos adicionales. Indicó, además, que esa es la razón por la cual el Reglamento Común prevé dos etapas diferenciadas, una para verificar los registros internacionales vigentes en lo que atañe a los requisitos obligatorios, y la otra para realizar las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias, estipulando también la posibilidad de que no haya de practicarse modificación alguna en ninguno de los dos casos. En relación con la pregunta planteada por la delegación de Hungría, la Oficina Internacional declaró que no se ha considerado necesario mantener el antiguo párrafo 1)b) de la Regla 7, porque los mismos elementos que figuraban en él se integran ahora en otras disposiciones del proyecto de Reglamento Común. Aclaró que todos los elementos necesarios que un solicitante ha de aportar en virtud del Acta de 1967 se han recogido en otras disposiciones. A este respecto, la Oficina Internacional recordó que, cuando se elaboró el Reglamento del Acta Ginebra, la idea de contar con un solo texto para ambas actas no había sido considerada todavía. Integrando ambos conjuntos normativos en uno solo, la Oficina Internacional ha tratado de reflejar todas y cada una de las disposiciones existentes en el proyecto de propuesta del Reglamento Común.

42. La delegación de los Estados Unidos de América preguntó si el Acta de Ginebra incluye disposiciones que establezcan que los registros internacionales en virtud del Acta de 1967 recibirán una protección automática en virtud de dicha Acta sin necesidad de presentar una nueva solicitud o modificación.

43. La Oficina Internacional señaló que, de conformidad con el Acta de Ginebra, habrá un registro único tanto para el Arreglo de Lisboa como para el Acta de Ginebra. Por tanto, siempre que una Parte Contratante del Arreglo de Lisboa se adhiera al Acta de Ginebra, la Oficina Internacional tendrá la obligación de verificar con la Administración competente la necesidad que haya de modificar un registro internacional vigente a los fines de cumplir los requisitos del Acta de Ginebra. Continuó diciendo que, si de resultados de ese examen, no se precisa practicar modificación alguna, el traspaso de dicho registro internacional al Registro Internacional se producirá de manera automática. Con todo, la Oficina Internacional recordó que las Partes Contratantes del Acta de Ginebra que no sean parte en el Arreglo de Lisboa tendrán la posibilidad de denegar la protección de esos registros internacionales en sus territorios.

44. La delegación de los Estados Unidos de América observó que la Regla 7.4) se refiere al Artículo 31.1) y, por tanto, indirectamente también al Artículo 29.4). Sin embargo, reiteró que en ninguno de esos Artículos aprecia potestad alguna para recibir una protección automática. Preguntó si existe alguna otra disposición del Acta de Ginebra en la que la protección de los registros internacionales efectuados en virtud del Acta de 1967 se declare también automática al amparo del Acta de Ginebra.

45. Tras reiterar que del texto en su conjunto puede inferirse que habrá un único Registro Internacional, la Oficina Internacional declaró que volverá a examinar este extremo en concreto.

46. El representante de la INTA recordó que la delegación de los Estados Unidos de América había solicitado aclaraciones respecto del significado en la Regla 7.4)c) de las palabras “durante el resto de su vigencia” y declaró estar interesada igualmente en recibirlas.

47. La Oficina Internacional recordó que cuando un miembro del Arreglo de Lisboa presenta una solicitud antes de haberse adherido al Acta de Ginebra, los otros miembros del Arreglo de Lisboa dispondrán de un plazo de un año para denegar la protección de la denominación de origen. La Oficina Internacional aclaró que la expresión objeto de examen trata de reflejar el hecho de que, cuando un miembro del Sistema de Lisboa se suma al Acta de Ginebra, los otros miembros del Acta de Ginebra que sean también miembros del Arreglo de Lisboa no dispondrán de un plazo adicional de un año para notificar la denegación, sino únicamente del tiempo que reste a partir de la fecha de recepción de la notificación efectuada en virtud del Arreglo de Lisboa. Declaró que, con arreglo al Acta de Ginebra, las Partes Contratantes del Arreglo de Lisboa tienen la obligación de no disminuir el nivel de la protección concedida en relación con los registros internacionales efectuados en virtud del Acta de 1967. Señaló asimismo que los nuevos miembros del Acta de Ginebra que no sean miembros del Arreglo de Lisboa dispondrán de un año completo para emitir una denegación.

Regla 7bis: Fecha del registro internacional y de sus efectos

48. El representante de la Asociación Internacional de Derecho de la Viña y del Vino (AIDV) pidió aclaraciones sobre la manera en que la Regla 7bis deberá leerse junto con las definiciones recogidas en los incisos viii) y ix) de la Regla 1. Señaló asimismo que la Regla 7bis aborda aparentemente las relaciones mutuas entre Partes Contratantes que son parte tanto en el Acta de 1967 como en el Acta de Ginebra con respecto a las denominaciones de origen regidas por el Acta de 1967, mientras que los incisos viii) y ix) de la Regla 1 parecen indicar lo contrario y considerar esa situación como regida por el Acta de Ginebra.

49. La Oficina Internacional declaró que el tenor de la Regla 7bis no alude a las dos definiciones recogidas en los incisos viii) y ix) de la Regla 1. Declaró que el subtítulo que se asigna a cada uno de los párrafos de la Regla 7bis clarifica el caso particular y la relación concreta que regula. Señaló que en el párrafo 2) se aborda la situación de un registro internacional presentado en virtud del Acta de 1967 por una Parte Contratante de origen que es parte en dicha Acta sin ser parte en el Acta de Ginebra. Tras aclarar que la relación objeto del párrafo 2) se circunscribe a las Partes Contratantes del Acta de 1967, la Oficina Internacional indicó que el párrafo 3) aborda la situación de un registro internacional basado sobre una solicitud presentada en virtud del Acta de 1967 cuando la Parte Contratante de origen pase entonces a ser miembro del Acta de Ginebra.

50. El representante de la AIDV preguntó si el registro internacional mencionado en el párrafo 3) se regirá por el Acta de 1967 respecto de otro país que sea parte tanto en el Acta de 1967 como en el Acta de Ginebra, o si se regirá por el Acta de Ginebra. Más concretamente, pidió que se aclare la situación en la que dos países sean parte en ambas Actas y hayan efectuado sus registros antes de adherirse al Acta de Ginebra o de ratificarla. A este respecto, preguntó si, con ocasión de la adhesión de uno de esos dos países al Acta de Ginebra, el registro vigente seguirá rigiéndose por el Acta de 1967 o si se regirá por el Acta de Ginebra a partir de ese momento.

51. La Oficina Internacional declaró que será necesario distinguir entre las Actas en las que el país de protección sea parte. La fecha de un registro internacional y la fecha a partir de la cual surtirá efecto como consecuencia de una solicitud presentada antes de que un Estado parte en el Acta de 1967 se haya adherido al Acta de Ginebra se mantendrá sin cambios con respecto a aquellas Partes Contratantes que ya fueran parte en el Acta de 1967. En cuanto a la fecha a partir de la cual surtirá efecto el registro internacional referido con respecto a un Estado que sea parte en el Acta de Ginebra y que no lo fuera en el Acta de 1967 en el momento de realizarse la solicitud, habrá de tenerse en cuenta la fecha en que dicha Parte Contratante ratifique el Acta de Ginebra o se adhiera a ella. Añadió que también deberá someterse a examen la situación en la que un Estado parte en el Acta de 1967 presenta una

solicitud tras adherirse al Acta de Ginebra. Declaró que, en ese caso, el Acta de Ginebra sería aplicable a propósito de la fecha del registro y la fecha a partir de la cual surte efecto únicamente con respecto a las partes en el Acta de Ginebra, mientras que el Arreglo de Lisboa se aplicaría exclusivamente con respecto a las partes en dicho Arreglo. En cuanto a las notas sobre el proyecto de Reglamento Común relativas a la Regla 7bis, la Oficina Internacional señaló que existe otra tanda de cuestiones relacionadas con la fecha del registro internacional y aquella a partir de la cual surte efecto que ya habrían sido abordadas en el Acta de Ginebra y el Arreglo de Lisboa.

52. El representante del CEIPI afirmó que sería extremadamente útil si las notas sobre el proyecto de Reglamento Común ahondaran más en toda la casuística posible. Por tanto, sugirió que se prepare una mesa que posibilite una mejor comprensión de las diversas situaciones que están examinándose y facilite el debate.

53. El presidente pidió a la Oficina Internacional que estudie la sugerencia planteada por el representante del CEIPI, así como la oportunidad de celebrar una mesa redonda en la que se debatan a fondo las cuestiones que sigan pendientes a la finalización de la presente reunión del Grupo de Trabajo.

Regla 8: Tasas

54. En relación con la Regla 8, la delegación de la República de Moldova, propuso introducir una cláusula similar al Artículo 9sexies del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, que prevé que dos partes obligadas por las dos Actas no percibirán tasas individuales la una respecto de la otra, si bien podrán exigir el pago de tasas individuales exclusivamente con respecto aquellos países que únicamente sean parte en el Acta de Ginebra.

Regla 9: Denegación

55. En relación con la Regla 9.1)b), el representante de la INTA dijo que, según tiene entendido, una constante fuente de dificultades tanto para la Oficina Internacional como para los terceros ha sido identificar la fecha en que una Parte Contratante recibe la notificación del registro internacional, dado que se trata de la fecha que marca el inicio del plazo de denegación. Se preguntó si la Oficina Internacional podría estudiar la posibilidad de una vía más expedita, que permita a cada parte incumbida acotar con mayor certidumbre esas fechas, indicando, por ejemplo, que el plazo de denegación empezará a contar transcurridos 15 días desde la fecha en que se practique a las Partes Contratantes la notificación del registro internacional. De esta manera, la Oficina Internacional no tendrá que realizar consultas cuando no reciba el acuse de recibo de la notificación, al tiempo que dichos terceros podrán conocer con exactitud las fechas de inicio y vencimiento del plazo de denegación.

56. El presidente preguntó al representante de la INTA si su comentario acerca del enunciado "cada Artículo", formulado en relación con la Regla 7.3), sería también aplicable a la Regla 11.3).

57. El representante de la INTA confirmó que con su comentario trata de armonizar ese enunciado en todo el texto.

58. La delegación de Australia, refiriéndose a la Regla 9.1)b), dijo que le parece posible que un amplio número de registros internacionales sea notificado a las nuevas Partes Contratantes que se hayan adherido al Acta de Ginebra, y que se modifiquen en caso necesario. A este respecto, la delegación, tras expresar inquietud acerca de la compatibilidad de esta Regla con la Regla 7.4), preguntó si la prórroga del plazo para la notificación de denegación en virtud de

la Regla 9.1)b) puesta en relación con el Artículo 29.4) está también disponible en lo que hace a la Regla 7.4) en relación con el Artículo 31.1).

59. En respuesta a la pregunta formulada por la delegación de Australia sobre la posibilidad de introducir una referencia al Artículo 29.4) en la Regla 7.4) a fin de clarificar la opción que toda Parte Contratante del Acta de Ginebra tiene de solicitar una prórroga de un año del plazo de denegación, la Oficina Internacional dijo que, en su opinión, podría resultar interesante abordar este punto en la próxima reunión del Grupo de Trabajo, a los fines de evaluar la idoneidad de introducir dicha opción en la Regla 7.4), o si esa posibilidad ya está implícita.

Regla 15: Modificaciones

60. En relación con los incisos i) y ii) de la Regla 15, el representante de la INTA manifestó la opinión de que en ellos tendría que preverse la posibilidad de que puedan inscribirse las modificaciones que sufran los nombres o la dirección de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 5.2) y 3) del Acta de Ginebra. Señaló además que la posibilidad que se brinda a las Partes Contratantes de notificar la denegación de los efectos de un registro internacional, tanto en el caso de una retirada de la renuncia a la protección mencionada en la Regla 16 como en el de las correcciones en virtud de la Regla 18, no se ofrece en relación con las modificaciones que se enumeran en la Regla 15.1). En particular, el representante dijo que, en su opinión, la modificación de los límites de la zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen del producto podría ser también merecedora de la posibilidad de denegación por las Partes Contratantes.

61. En cuanto a la observación realizada a propósito del concepto de “beneficiarios”, la Oficina Internacional puso el acento en la definición del término, mencionado en la Regla 1 del Reglamento Común, y que se recoge en el Artículo 1) xvii) del Acta de Ginebra, de acuerdo con el cual el de “beneficiarios” es un concepto amplio por el que se entiende “las personas físicas o jurídicas facultadas por la legislación de la Parte Contratante de origen a utilizar una denominación de origen o una indicación geográfica”. En cuanto a la segunda observación planteada por el representante de la INTA, la Oficina Internacional indicó que, dado que la lista de las posibles modificaciones es bastante limitada, quizá interese al Grupo de Trabajo considerar la ampliación del alcance de las modificaciones posibles. Si la lista se extendiera a modificaciones que ya no pudieran ser consideradas como menores, se plantearía en consecuencia la necesidad de introducir una denegación de los efectos de un registro internacional en relación con las modificaciones inscritas en el Registro Internacional. En consecuencia, la Oficina Internacional dijo que recibirá con agrado cualquier comentario de los Estados miembros acerca de la observación realizada por el representante de la INTA.

62. La delegación de Francia señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que el procedimiento previsto en la Regla 15 es exactamente el mismo que el vigente en virtud del Arreglo de Lisboa, incluyendo la posibilidad de inscribir modificaciones de la zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen de la indicación sin necesidad de notificarlo a las otras Partes Contratantes. Señaló que el único cambio que ha experimentado el sistema fue el introducido en virtud de la Regla 15.1)vi), que atañe a las modificaciones en virtud de la Regla 16 (Renuncia a la protección), y afirmó que lo normal sería que los cambios a ese respecto en concreto fueran notificados. En relación con el mecanismo de la Regla 18 expresamente ideado para el caso de las correcciones en el Registro Internacional, en virtud del cual una Parte Contratante está facultada a declarar que no puede ya asegurar la protección de la indicación geográfica tras la corrección, la delegación dijo que, en su opinión, el fundamento de esa disposición estriba en que cuando la corrección –aun cuando únicamente se trate de la mera rectificación de un error– afecta al nombre de la indicación geográfica o a la lista de productos y servicios que cubre, podría llevar aparejadas importantes consecuencias para los derechos de terceros. Por ese motivo, la delegación dijo que consideraría normal que se permita a las Partes Contratantes presentar una denegación tras una corrección. Concluyó

su intervención diciendo que, cuando se debata en torno a la Regla 15, sería preciso diferenciar entre esos casos y los que supongan modificaciones menores con respecto a las disposiciones vigentes del Arreglo de Lisboa.

Regla 16: Renuncia a la protección

63. La delegación de la República de Moldova pidió aclaraciones a propósito de los efectos que la retirada de la renuncia a la protección tendría sobre los derechos de los beneficiarios y, en particular, si el registro internacional surtiría efecto a partir de la fecha de registro de la indicación geográfica o de la fecha de retirada.

64. La Oficina Internacional respondió que, aplicando la lógica de la fecha de efecto de un registro internacional, la fecha de efecto de la retirada de una renuncia debería corresponder a la fecha en la cual la Oficina Internacional recibiría la retirada, mientras que el inicio del plazo de un año para que la Parte Contratante a la que corresponde la renuncia presente una denegación sería la fecha de recepción de la notificación de la retirada por esa Parte Contratante.

Regla 18: Correcciones en el Registro Internacional

65. En cuanto a las notas explicativas relativas a la Regla 18, la Oficina Internacional expresó interés por saber si el Grupo de Trabajo considerará la posibilidad de aumentar el abanico de tipos de correcciones que podrían ser objeto de una denegación de la protección en virtud de la Regla 18.4), por ejemplo, cuando la corrección se refiera a una ampliación considerable de la zona geográfica o a los requisitos de la Regla 5.3).

66. La delegación de Francia declaró que no está a favor de aumentar el abanico de tipos de correcciones que puedan dar lugar a una notificación a las Partes Contratantes.

Regla 25: Entrada en vigor; disposiciones transitorias

67. El representante de la INTA, tras subrayar que el Reglamento Común tendrá que ser aprobado por la Asamblea General, incluidos los miembros del Acta de Ginebra, a fin de que entre en vigor, expresó la opinión de que el Reglamento difícilmente podrá entrar en vigor en la fecha en que lo haga el Acta de Ginebra. En relación con la Regla 25.2)i), el representante solicitó que se confirme que lo que se aborda en ella es una solicitud regida por el Arreglo de 1958 o el Acta de 1967, pero no por el Acta de Ginebra. Observó que dicha aclaración podría precisarse de manera expresa a los fines de garantizar que toda solicitud que se reciba antes de la entrada en vigor del Acta de Ginebra no sea tenida en cuenta si no se ajusta a los requisitos previstos en el Reglamento del Acta de 1967.

68. La Oficina Internacional hizo suyo el comentario formulado por el representante de la INTA acerca de la Regla 25.2)i). Tras indicar que ofrecerá las aclaraciones necesarias a propósito de este asunto, convino también en que la entrada en vigor del Reglamento Común no se producirá de manera automática, sino que dependerá de una decisión de la Asamblea General. Señaló que la cuestión relativa a las tasas en virtud del Acta de Ginebra es otro elemento que tendrá que abordarse antes de que entre en vigor el Reglamento Común o, según corresponda, el Reglamento del Acta de Ginebra, y que el debate sobre esta cuestión sigue abierto.

69. El presidente sugirió que el Grupo de Trabajo invite a la Asamblea de la Unión de Lisboa a tomar nota de los comentarios que se han formulado en la presente reunión y pida a la Oficina Internacional que prepare una versión revisada del proyecto de Reglamento Común en la que se tomen en cuenta esos comentarios.

70. El presidente dio por concluido el debate sobre el punto 4 del orden del día e indicó que la Oficina Internacional preparará y distribuirá para su examen en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo una versión revisada del proyecto de Reglamento Común que refleje los comentarios formulados en la presente reunión.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIÓN DE LISBOA

71. Los debates se basaron en el documento LI/WG/PCR/1/4.

72. Tras subrayar que el documento objeto de debate trata de la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa, el presidente propuso a las delegaciones que manifiesten también su postura acerca de la eliminación del déficit previsto para el bienio 2016/17, y observó que se trata asimismo de una cuestión sumamente importante que hay que abordar.

73. La delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre de los miembros de la Unión de Lisboa, informó de las conversaciones preliminares y los debates oficiosos que han tenido lugar con antelación a la presente reunión y durante su transcurso. Señaló que los Estados miembros del Sistema de Lisboa atesoran la firme voluntad política de realizar auténticos progresos e intentar encontrar una solución financiera para el bienio 2016/17. Tras subrayar que más de la mitad de los miembros de la Unión de Lisboa han participado en los debates, indicó además que los participantes han expresado un anhelo real de resolver los problemas financieros pendientes y tomar decisiones concretas respecto del bienio en curso a fin de eliminar el déficit previsto. Dijo que no le cabe duda de que existen diversas fuentes posibles de financiación y afirmó en consecuencia que los debates por venir deberán centrarse en la manera en que se llevarán a cabo esos pagos. Tras referirse a los interesantes debates habidos entre los miembros de la Unión de Lisboa sobre las distintas maneras en que podrían calcularse las contribuciones financieras correspondientes al bienio 2016/17 y a que algunas delegaciones ya han manifestado haber asignado fondos al efecto, dijo que algunas delegaciones se sienten más cómodas con que los cálculos se realicen sobre la base de un método similar al previsto en el Convenio de París, según se establece en el Artículo 11 del Arreglo de Lisboa, mientras que otras preferirían emplear unos cálculos flexibles que permitan tener en cuenta el número de registros originarios de cada Estado miembro, incluso antes de la entrada en vigor del Acta de Ginebra. En relación con la cuestión de la financiación a largo plazo más allá del déficit bienal, la delegación hizo hincapié en que el problema operativo estribaría más bien en cómo estructurar el debate de los próximos dos o tres años antes de que el Acta de Ginebra entre en vigor. Dijo que considera que, pese a ser ya muchas las ideas que se han planteado, se precisará de más tiempo para negociar un acuerdo duradero. En un intento por resumir las diferentes soluciones examinadas, la delegación observó que una de las ideas, referida a la base de las contribuciones que se efectuarían, consiste en pasar de un sistema de cálculo basado en las clases de la Unión de París a otro que refleje con mayor precisión el número de registros. Aunque subrayando la necesidad que hay de colaborar con la Oficina Internacional a los fines de elaborar unos modelos que sean sostenibles, la delegación dijo que siguen en pie las cuestiones del aumento de las tasas de registro y de la inclusión de una tasa de mantenimiento. Por último, la delegación declaró que una solución indirecta a la situación financiera que también se ha propuesto consiste en privilegiar la promoción del Sistema de Lisboa, a los fines de animar a los países a ratificar el Arreglo de Lisboa o el Acta de Ginebra, o a sumarse a ellos. Tras recalcar el limitado tiempo del que se dispone para adoptar medidas, particularmente en lo que atañe a la sostenibilidad financiera a corto plazo, reconoció que un tema importante que valorar es el de cómo aprovechar el tiempo de la manera más eficiente posible antes de las próximas Asambleas que tendrán lugar en septiembre. Con tal motivo, algunos participantes en los debates han sugerido que la Oficina Internacional envíe alguna información preparatoria a los Estados miembros del Sistema de

Lisboa a fin de que pueda celebrarse una reunión en paralelo al próximo período de sesiones del Comité del Programa y Presupuesto (PBC).

74. Tras agradecer a la delegación de Francia el exhaustivo informe que ha realizado del debate informal y de los mensajes sumamente positivos que los Estados miembros han lanzado sobre la mesa, y manifestarse completamente de acuerdo con el comentario relativo a la promoción del Sistema de Lisboa como solución indirecta al déficit financiero a largo plazo de la Unión de Lisboa, el presidente cedió la palabra a las delegaciones que deseen expresar su postura o formular preguntas acerca del documento objeto de examen.

75. En relación con el documento objeto de debate, la delegación de Hungría inquirió sobre el sistema de contribución única, que, según dijo entender, fue instaurado a principios del decenio de 1990 para equilibrar la situación financiera de la OMPI, y que ya entonces gozó de general aceptación como práctica común. Señaló que, si bien en las páginas del documento WO/PBC/24/16 Rev. se recoge una explicación pormenorizada de los antecedentes históricos del sistema y del modo en que funciona, poco se dice en él sobre las razones por las que el Sistema de Lisboa quedó excluido de dicho régimen. En consecuencia, la delegación pidió a la Oficina Internacional que proporcione a las delegaciones información detallada sobre los fundamentos jurídicos o de otro tipo de la exclusión del Sistema de Lisboa de un principio tan ampliamente aplicado y aceptado como el señalado.

76. El presidente declaró que la pregunta formulada por la delegación de Hungría será respondida por el consejero jurídico en un momento posterior.

77. La delegación de Portugal expresó inquietud con la situación deficitaria del Sistema de Lisboa, así como el deseo de participar en la búsqueda de soluciones con las que resolverla en sintonía con la decisión adoptada durante el último período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa. Tras subrayar su disposición a examinar medidas financieras acertadas que permitan superar las dificultades financieras que atraviesa el Sistema de Lisboa, suscribió las que se prevén en el documento LI/A/32/3 o cualquier otra solución práctica que tome en consideración las especificidades de cada país y su respectivo grado de utilización del sistema. Además, se manifestó totalmente a favor de la idea de que se proceda a una subida gradual de las tasas de registro en consonancia con la propuesta que se expone en el documento LI/A/32/2, así como de examinar cualesquiera medidas de ahorro con la Oficina Internacional. Pidió además a la Oficina Internacional que ayude a fijar un calendario concreto para que los miembros de la Unión de Lisboa puedan presentar una solución consensuada, de ser posible antes del próximo período de sesiones del PBC.

78. El presidente confirmó que la Oficina Internacional tomará nota de que Portugal está a favor de que se proceda a un aumento gradual de las tasas, opción esta que se propone como solución alternativa para la sostenibilidad financiera a largo plazo, y que también ha pedido a la Oficina Internacional que dé asistencia para organizar la próxima reunión y fije un plazo para que se ofrezcan respuestas claras sobre la manera de afrontar el problema a corto plazo.

79. La delegación de Italia, tras recordar que la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa fue debatida y examinada sobre la base del documento WO/PBC/24/16 durante la vigesimocuarta sesión del PBC, observó que el documento aborda diferentes soluciones al déficit presupuestario de la Unión de Lisboa en el bienio 2016/17, y que, entre las diversas propuestas, los miembros de la Unión de Lisboa han convenido en que el establecimiento de un fondo de operaciones parece ser la mejor opción. En ese contexto, la delegación reiteró que la Oficina Internacional ha preparado una simulación financiera a propósito del cálculo de las contribuciones de los miembros de la Unión de Lisboa, apoyándose en dos opciones alternativas, a saber, una opción A, que basaría las contribuciones en las clases de contribuciones de los Estados miembros de acuerdo con el Convenio de París, y una opción B,

que basaría esas contribuciones en el número de registros en vigor por país de origen. Sostuvo la opinión de que un documento revisado y actualizado que incluya los comentarios formulados por los Estados miembros acerca de su posible contribución sería de gran utilidad. En consonancia con la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión de Lisboa en su trigésimo segundo período de sesiones con miras a que la Unión de Lisboa adopte medidas encaminadas a eliminar el déficit bienal previsto, que ha sido estimado en una cuantía aproximada de 1.523.000 francos suizos, la delegación informó de que la Oficina Italiana de Patentes y Marcas, en tanto que Administración competente para la Unión de Lisboa, está tomando todas las medidas necesarias para proveer la contribución italiana que, conforme a la opción A, ha sido estimada en unos 312.000 francos suizos. Aclaró asimismo que se han iniciado los procedimientos administrativos y financieros exigidos y que el Ministro de Desarrollo Económico aún tiene que firmar la petición que se ha de dirigir al Ministerio de Economía y Hacienda para la finalización de dichos procedimientos. Dijo que confía en que esos recursos financieros sean puestos a disposición antes de que finalice el año, y que la contribución de Italia pueda realizarse en un solo pago a la Oficina Internacional a más tardar antes de que finalice el primer semestre de 2017, a tiempo de enjugar el déficit correspondiente al bienio 2016/17. En cuanto a la solución a largo plazo al problema de la sostenibilidad de la Unión de Lisboa, la delegación expresó asimismo el deseo de que se debatan nuevas medidas que acometer en el futuro una vez se haya superado la situación de déficit presupuestario del bienio en curso.

80. La delegación de Francia, siguiendo las instrucciones recibidas de la capital, dijo que, conforme a los compromisos que contrajera en la Conferencia Diplomática, su país está dando todos los pasos relacionados con sus responsabilidades y desea responder con seriedad y espíritu de compromiso a la petición formulada por la Asamblea General en su último período de sesiones para que se tomen medidas concretas que permitan hacer frente al déficit de la Unión de Lisboa. Informó de que se han celebrado consultas interministeriales en París, y que dado que sigue habiendo voluntad política, su país está en condiciones de dotar una suma considerable que permitirá mejorar la situación presupuestaria de la Unión de Lisboa. Los cálculos se han realizado tomando como base el método de financiación de la Unión de París que, según dijo entender, constituye el fundamento jurídico vigente para el cálculo de cualquier posible contribución, y que el resultado que arrojan equivaldría a alrededor de un 35% del presupuesto total de la Unión de Lisboa, esto es, a unos 500.000 francos suizos. Dijo entender que, si bien su país estará sin duda en condiciones de comprometer tan considerable suma de dinero, así con todo dicho desembolso precisará incardinarse en una decisión colectiva y sopesarse a la luz de los movimientos que haga el resto de miembros de la Unión de Lisboa. En cuanto a las modalidades de pago, la delegación dijo que, en principio, apoya una contribución obligatoria del tipo del que ya existe en la Unión de París, pues de esta manera todos los miembros del Sistema de Lisboa podrán avanzar juntos al unísono. No obstante, la delegación se declaró abierta a considerar otras posibilidades, que cabría debatir en el marco de reuniones informales, y se mostró dispuesta a escuchar a otros miembros de la Unión de Lisboa a fin de concederles suficiente margen de maniobra tanto desde la óptica jurídica como presupuestaria. Concluyó diciendo que se trata de una decisión adoptada por la Asamblea General y que su país estará en condiciones de hacer frente al pago de su contribución. Propuso asimismo colaborar estrechamente con la Oficina Internacional con miras a fijar un calendario para que la Unión de Lisboa prosiga los debates hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General, previsto para finales de septiembre. A tal fin, sostuvo la opinión de que la celebración de una reunión en paralelo a la sesión del PBC brindaría una buena ocasión de alcanzar una solución definitiva que presentar a la Asamblea de la Unión de Lisboa. Por otra parte, la delegación sugirió que se preparen documentos y material destinados a poner a disposición de las delegaciones todos los elementos necesarios para adoptar decisiones y formular declaraciones presupuestarias, teniendo en cuenta los fondos que cada miembro de la Unión de Lisboa pueda y esté dispuesto a comprometer. En lo que

respecta al largo plazo, dijo que confía en que los miembros trabajen de forma conjunta con la Oficina Internacional con miras a establecer un nuevo sistema sostenible y duradero.

81. La delegación de Israel declaró que secunda el espíritu con el que otras delegaciones han realizado sus declaraciones y reconoció asimismo la responsabilidad colectiva que los miembros de la Unión de Lisboa comparten por el déficit que dicha Unión presenta a corto plazo. A ese respecto, la delegación expresó el deseo de contribuir a reducir ese déficit a corto plazo, si bien dijo que prefiere que se emplee un método de cálculo del importe de las contribuciones diferente, esto es, que el importe de dichas contribuciones se vincule con el número total de registros por Estado miembro del Sistema de Lisboa. Tras manifestar que su país apoya el principio normalizado según el cual todo tratado ha de ser autosuficiente, se manifestó a favor de proseguir los debates con miras a encontrar una solución al déficit a largo plazo, incluso mediante un aumento gradual de las tasas de registro.

82. La delegación de México dijo que entiende también que el Sistema de Lisboa ha de ser autosuficiente. A ese respecto, sus autoridades nacionales siguen analizando las diferentes opciones que tienen ante sí, incluyendo la de las contribuciones voluntarias, para eliminar el déficit a corto plazo de la Unión de Lisboa. En otro orden de cosas, la delegación opinó también que sería interesante que, en colaboración con la Oficina Internacional, se promueva la participación de más países en el Sistema de Lisboa y se encuentre la manera de atraer nuevos miembros a fin de que el Sistema pueda ser financieramente sostenible en el futuro.

83. La delegación de Costa Rica declaró ser plenamente consciente de la necesidad que hay de adoptar medidas específicas y pertinentes que permitan subsanar el déficit financiero que afecta al Sistema de Lisboa. Sin embargo, la delegación aclaró también que aún no se ha tomado una decisión firme sobre la manera precisa de avanzar o el método de pago que Costa Rica estaría dispuesta a apoyar. Por el momento, su país no está en condiciones de secundar el principio de contribuciones obligatorias, y sí en cambio el de los pagos efectuados de manera voluntaria. A este respecto, Costa Rica se decanta por un sistema de cálculo basado en clases en vez de en el número de registros. Concluyó su intervención declarando que también podría convenir en un aumento gradual de las tasas, aun siendo consciente de que esta medida no sería suficiente por sí sola para hacer frente al déficit financiero de la Unión de Lisboa.

84. La delegación de Georgia declaró estar dispuesta a apoyar el sistema de contribución voluntaria conforme al porcentaje de la Unión de París.

85. La delegación de la República de Moldova declaró que aún no está en condiciones de indicar el importe exacto de la contribución de su país, si bien se manifestó partidaria de la idea de que las contribuciones sean obligatorias. En cuanto al método de cálculo para establecer dichas contribuciones, señaló que habrán de examinarse más en profundidad tres opciones, a saber, las contribuciones basadas en las clases del Convenio de París, las contribuciones basadas en el número de registros y una tercera opción de carácter aparentemente híbrido.

86. La delegación de la República Islámica del Irán respaldó la idea de adoptar medidas adecuadas a fin de resolver el déficit financiero de la Unión de Lisboa e indicó asimismo que sus autoridades nacionales están aún examinando las diversas opciones, así como si las contribuciones han de ser voluntarias u obligatorias. Añadió que, no obstante, se decanta por un sistema de contribución que esté en consonancia con las clases del Convenio de París.

87. La delegación de la República Checa declaró que valora muy positivamente la oportunidad de debatir asuntos relacionados con el Sistema de Lisboa, en particular con objeto de reforzar el sistema y dotarlo de mayor atractivo tanto para los usuarios existentes como para los potenciales. Agregó que admite plenamente que el Sistema de Lisboa plantea problemas

relacionados con su sostenibilidad financiera debido a su naturaleza única. En cuanto al déficit de financiación a corto plazo, señaló que las autoridades nacionales de su país están aún examinando las diversas opciones planteadas, por lo que por el momento no puede comunicar una posición definitiva. Añadió que respeta totalmente la decisión de las Asambleas Generales adoptada en el año anterior y que la República Checa está dispuesta a proseguir los debates iniciados ese mismo día. A este respecto, la delegación declaró asimismo que actualmente prefiere estudiar una solución basada en el Artículo 113)v), esto es, un sistema de contribución basado en el Reglamento vigente que, tal como se ha mencionado, debería conformar el fundamento jurídico común. Dijo que debe emprenderse un esfuerzo colectivo, por lo que claramente se postuló a favor de un sistema de contribución obligatoria a fin de resolver el déficit a corto plazo. Con respecto a la solución a medio o largo plazo, declaró que también está dispuesta a proseguir los debates acerca de la posibilidad de aumentar gradualmente las tasas y examinar otras medidas de ahorro. En cualquier caso, dijo que agradecería que se facilite información adicional sobre los costos fijos y variables del sistema y las posibles opciones disponibles a este respecto. Al finalizar, se manifestó de acuerdo con la idea de que reforzar la promoción del Sistema de Lisboa también contribuirá a incrementar su sostenibilidad financiera.

88. En lo que atañe a la eliminación del déficit financiero existente, la delegación de Hungría declaró que está dispuesta a tomar en consideración un sistema de contribución voluntaria calculada sobre la base de las clases de contribuciones del Convenio de París, junto con el número de registros realizados en un determinado Estado miembro del Sistema de Lisboa. Indicó asimismo que en Budapest están teniendo lugar debates sobre este asunto. En lo que se refiere a la solución a largo plazo, se declaró también a favor del principio de la autosuficiencia del Sistema de Lisboa, por lo que se manifestó abierta a cualquier tipo de solución que no resulte discriminatoria para el Sistema de Lisboa. Señaló en particular que no se opone a aumentar la cuantía de las tasas de registro y otras tasas. Sin embargo, añadió que hay que tener también en cuenta que el éxito del Sistema de Lisboa dependerá asimismo del número de Partes Contratantes y que si se desea atraer nuevos miembros al Sistema de Lisboa, en especial entre los países en desarrollo o menos adelantados, un aumento significativo de las tasas de registro y otras tasas no incrementará en absoluto el atractivo del sistema para esos países. Por tanto, concluyó diciendo que es preciso encontrar un equilibrio adecuado entre estas dos posturas.

89. El presidente opinó que las posiciones adoptadas por los Estados miembros del Sistema de Lisboa constituyen una base muy positiva para intentar llegar a una decisión concreta en torno al déficit a corto plazo de la Unión de Lisboa en un futuro inmediato. A este respecto, recordó la propuesta de la delegación de Francia de organizar la siguiente reunión oficiosa entre los miembros de la Unión de Lisboa en paralelo a la próxima sesión del PBC y de fijar un plazo provisional para que los Estados miembros del Sistema de Lisboa presenten una propuesta concreta de sus respectivas capitales. Por ello, solicitó a la Oficina Internacional que facilite la celebración de dicha reunión en paralelo con la próxima sesión del PBC, a los fines de alcanzar una solución final al déficit a corto plazo de la Unión de Lisboa. En lo que respecta al déficit a largo plazo, el presidente recordó que hay sobre la mesa tres opciones para lograr la sostenibilidad financiera a largo plazo del Sistema de Lisboa. Señaló que, aun cuando los Estados miembros del Sistema de Lisboa han manifestado distintas posiciones sobre este tema, todos coinciden en que es preciso encontrar una solución que asegure la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa. Asimismo, recordó que una de las opciones consiste en un aumento gradual de las tasas, que en todo caso solo ofrecería una solución parcial del problema. Las opciones segunda y tercera consisten en un sistema de contribución basado en la clasificación de París o en el número de registros por Parte Contratante del Arreglo de Lisboa, o una combinación de ambos. A estos efectos, el presidente invitó a la Oficina Internacional a proporcionar una nueva simulación de todos esos modelos e instó a la delegación de Portugal a que preste su colaboración para la preparación de una nueva

propuesta relativa a la combinación del sistema de clasificación de París y de un sistema basado en los registros. Por último, invitó al Consejero Jurídico a responder a la pregunta formulada anteriormente ese mismo día por la delegación de Hungría.

90. En cuanto a la cuestión planteada por la delegación de Hungría sobre los argumentos en los que se basa la exclusión del Sistema de Lisboa del sistema de contribución única, el Consejero Jurídico recordó a los Estados miembros la decisión adoptada por las Asambleas de la OMPI en 1993 relativa a la aplicación del sistema de contribución única a partir de 1994. El Consejero Jurídico explicó que, en dicha decisión, se adoptó el sistema de contribución única para sustituir el sistema de múltiples contribuciones previsto en el Convenio de la OMPI y que las seis Uniones financiadas por contribuciones que se enumeran en la referida decisión son las de París, Berna, CIP, Niza, Locarno y Viena. Dado que la Unión de Lisboa se financia mediante tasas no fue incluida entre las seis Uniones financiadas por contribuciones cuando la citada decisión fue adoptada.

91. La delegación de Hungría aclaró que el motivo de la pregunta que ha planteado es la formulación de una frase específica en un documento presentado ante el PBC (el documento WO/PBC/24/16 Rev), que expresa que “la Unión de Lisboa es una unión financiada predominantemente mediante tasas”. Así pues, dijo que considera que el uso de la expresión “predominantemente” transmite la impresión de que incluso el documento de trabajo no tiene certeza de si la Unión de Lisboa se financia o no exclusivamente mediante tasas. Opinó, por tanto, que existe algún tipo de incertidumbre jurídica en este tema. Añadió que, a su entender, el sistema de contribución única fue adoptado a principios de los 90 para aclarar y simplificar la gestión de las finanzas de la Organización, por lo que no entiende por qué el Sistema de Lisboa se excluye de ese régimen financiero, tanto más cuanto ello ocasionará también dificultades en otros ámbitos.

92. La delegación de la República Islámica del Irán preguntó si sería posible que la Unión de Lisboa solicitara un préstamo a las otras Uniones o con cargo a las reservas de la Organización, con el fin de cubrir su déficit.

93. En relación con las medidas a largo plazo encaminadas a asegurar la autosuficiencia del Sistema de Lisboa, la delegación de Italia declaró que, a su juicio, este objetivo solo podrá alcanzarse mediante la contribución activa y los esfuerzos de todas las partes interesadas. Agregó que la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa contribuirá significativamente a potenciar su atractivo para posibles nuevas Partes Contratantes y organizaciones intergubernamentales. Teniendo presente este objetivo, propuso algunas medidas que podrían considerarse como un primer paso adelante para el futuro próximo. Como primera opción, la delegación afirmó que, en su opinión, el Registro de Lisboa debe adoptar medidas y emprender actuaciones encaminadas a promover el mayor número posible de nuevas adhesiones. A continuación aseguró que las Administraciones competentes de las actuales Partes Contratantes de la Unión de Lisboa también podrían realizar otras actividades con objeto de promover e impulsar una campaña de sensibilización destinada a aumentar el número de solicitudes que se presentan a la Oficina Internacional. A este respecto, recordó que Italia ya ha llevado a cabo actividades de este tipo en los últimos tres años comunicando a la Oficina Internacional más de 100 nuevas solicitudes. Declaró que se dará un importante paso adelante si todas las Partes Contratantes del Arreglo de Lisboa redoblan sus esfuerzos con el fin de promover el Sistema y presentar nuevas solicitudes. Explicó asimismo que, para sensibilizar acerca del Sistema de Lisboa y darlo a conocer mejor, sería útil dotar de mayor visibilidad al Sistema en el sitio web de la OMPI, además de ofrecer contenidos más sencillos y de fácil consulta. La delegación declaró su total disponibilidad para debatir cualesquiera otras ideas sobre este asunto con las delegaciones y la Oficina Internacional.

94. El presidente declaró estar totalmente de acuerdo con la sugerencia de la delegación de Italia de que la Oficina Internacional, al igual que los propios Estados miembros del Sistema, refuercen las actividades de promoción del Sistema de Lisboa.
95. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que valora positivamente que la Unión de Lisboa esté tomando medidas concertadas para estudiar y acordar una solución a la situación financiera de la Unión a corto y largo plazo. No obstante, en cuanto a las declaraciones relativas a la promoción del sistema como solución a los problemas financieros, declaró que podría entender tal perspectiva si el tratado se hubiera establecido de manera que realmente atraiga a nuevos miembros. Advirtió que revisar el sistema sin la participación de todos los miembros de la OMPI en igualdad de condiciones hará mella en el atractivo del Sistema como consecuencia de la aplicación de ese enfoque no inclusivo. Dijo que considera indispensable que la OMPI adopte un enfoque equilibrado y aliente un debate también equilibrado respecto de la promoción de sistemas de indicaciones geográficas, tanto a nivel interno como externo. La delegación declaró que, ya sea mediante la asistencia técnica, en el sitio web de la OMPI o en los debates de los comités, en particular en el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), el Sistema de Lisboa solo podrá proponerse como una opción para las personas interesadas en la protección internacional de las indicaciones geográficas en el marco de un debate exhaustivo y equilibrado.
96. El representante de la *Organization for an International Geographical Indications Network* (oriGIn) saludó el espíritu positivo del que los Estados miembros del Sistema de Lisboa han hecho gala para encontrar una respuesta al déficit y analizar posibles soluciones a la sostenibilidad a largo plazo del Sistema de Lisboa. En lo que atañe a la propuesta de aumentar las tasas, señaló a la atención de todas las delegaciones el hecho de que el sistema fue concebido principalmente para los pequeños productores de productos susceptibles de protección por indicación geográfica de países desarrollados y para las indicaciones geográficas de economías en desarrollo y emergentes. Mientras avanzaban las negociaciones en torno a las indicaciones geográficas, los expertos hallaron soluciones para proteger internacionalmente las principales indicaciones geográficas, mediante acuerdos bilaterales entre los respectivos países o mediante el registro directo en los mercados de exportación fundamentales. En su opinión, esa promoción es importante, ya que supone explicar el sistema. Afirma que considera importante explicar a los países la flexibilidad lograda por el sistema, lo cual lo hará atractivo para algunos de ellos. Dijo que cree importante ilustrar las novedades del Acta de Ginebra, puesto que ello podrá a su vez contribuir en parte a resolver el problema de la sostenibilidad financiera a largo plazo.
97. La delegación de Australia acogió con agrado el espíritu exhibido en estos debates de cara a resolver el déficit a corto plazo y la sostenibilidad financiera a largo plazo del Sistema de Lisboa, y reiteró que será necesario desplegar una serie de esfuerzos para abordar las finanzas del sistema. En relación con la sostenibilidad financiera a largo plazo, tras señalar que dichas contribuciones y el aumento de las tasas no bastan por sí solos, la delegación declaró que tendrán que considerarse medidas adicionales. A este respecto, opinó que el análisis de sistemas de registro análogos para los derechos de propiedad intelectual podría aportar algunas ideas útiles para dichas medidas adicionales. La delegación expresó su apoyo a la declaración realizada por la delegación de los Estados Unidos de América acerca de la necesidad de mantener unos debates equilibrados y abiertos sobre las indicaciones geográficas y señaló que el SCT sería un foro excelente y oportuno para tales debates.
98. El representante de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) declaró que su organización está sumamente interesada en el Sistema de Lisboa y trata de cerciorarse de que sus Estados miembros y otros Estados africanos conozcan el gran valor que atesora. Añadió que la OAPI también está preocupada por la viabilidad financiera del sistema, puesto

que incidiría en el intento de fomentar la sensibilización en el continente africano acerca de la importancia que tiene el origen de los productos. Declaró que la OAPI alentará cualesquiera esfuerzos encaminados a promover el Sistema de Lisboa, en particular entre sus Estados miembros y los países africanos en general, con miras a fomentar la adhesión de otros Estados al Sistema de Lisboa, garantizando así parcialmente su sostenibilidad financiera.

99. La delegación de Eslovaquia manifestó su preferencia por un sistema de contribución basado en el número de registros, si bien aún se mantienen debates internos a este respecto. Añadió que podría también admitir un sistema de contribución basado en una combinación de criterios, siempre que ese sistema de contribución sea equitativo y equilibrado para todos los países. Se manifestó de acuerdo en que la promoción del Sistema de Lisboa es una excelente idea para hacer frente al déficit a largo plazo.

100. La delegación de Bulgaria manifestó su voluntad de participar en el proceso de resolver el déficit financiero del Sistema de Lisboa. Expresó su disposición a debatir distintas opciones relativas a la resolución a corto y largo plazo de los problemas financieros. Declaró que desearía recibir un documento detallado que refleje todos los elementos de los debates en curso. En cuanto a las modalidades de contribución, la delegación se mostró partidaria de un sistema basado en las clases de París.

101. Tras aludir a la pregunta de la delegación de la República Islámica del Irán, la Oficina Internacional declaró que este asunto ha sido ya examinado y figura reflejado en la decisión de la Asamblea de la Unión de Lisboa sobre el déficit a corto plazo. Declaró que un préstamo no constituye una solución sostenible a largo plazo y que, por definición, solo ofrece una solución a corto plazo.

102. El presidente resumió los debates en torno al punto 5 del orden del día relativo a la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa. En primer lugar, destacó que se han conseguido avances considerables en la primera cuestión atinente a la eliminación del déficit a corto plazo en el bienio actual. En este contexto, el presidente dio las gracias a las delegaciones de Italia y Francia, que han expuesto sus posiciones concretas y particulares respecto del déficit. En segundo lugar, hizo constar que la mayoría de las delegaciones están de acuerdo en que este problema ha de resolverse con los recursos de los Estados miembros del Sistema de Lisboa. A este respecto, recordó que en la presente reunión se han debatido varias opciones propuestas por la Oficina Internacional. Por último, subrayó la iniciativa respaldada por muchos Estados miembros de la Unión de Lisboa de dirigir las actividades de la Oficina Internacional a intensificar la promoción del Sistema de Lisboa. A este respecto, invitó a todos los Estados miembros de la Unión de Lisboa a continuar desarrollando su labor en torno a esta cuestión, ya sea en el seno del Grupo de Trabajo o recurriendo a cualquier otro formato flexible.

103. La delegación de Italia reiteró la importancia que atribuye a las actividades de promoción del Sistema de Lisboa, que deberán efectuar las Partes Contratantes y la Oficina Internacional.

104. La delegación de Hungría expresó su apoyo a la posición de la delegación de Italia indicando que son necesarios los esfuerzos de las dos partes, esto es, de los miembros de la Unión de Lisboa y de la Oficina Internacional. Además, tras referirse a la declaración realizada por la delegación de los Estados Unidos de América sobre la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado para la promoción del Sistema de Lisboa, la delegación declaró que, si se sigue ese principio, la Oficina Internacional también tendrá que cerciorarse de que todas las actividades de promoción que la OMPI lleve a cabo en relación con otros sistemas mundiales de propiedad intelectual son igualmente equilibradas. A este respecto, señaló que dicho enfoque equilibrado podría plantearse asimismo, por ejemplo, en relación con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), que podría promover también determinados puntos del orden del

día del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) o, por ejemplo, en relación con el Sistema de La Haya que, podría también promover soluciones alternativas en materia de diseños, por ejemplo, soluciones basadas en el derecho de autor o incluso, al promover el Sistema de Madrid, la OMPI podría facilitar información sobre usurpación o fomentar formas de marcas no registradas. En consecuencia, la delegación concluyó que la cuestión relativa a las actividades de promoción y la adopción de un enfoque equilibrado en esta materia ha de examinarse cuidadosamente en un contexto más amplio e inclusivo.

105. El presidente dio las gracias a los Estados miembros de la Unión de Lisboa por haber dejado constancia de su voluntad de resolver el déficit a corto plazo de la Unión de Lisboa y por su participación en la presentación de propuestas para afrontar al déficit a largo plazo. En lo que respecta a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, el presidente hizo constar que todas las delegaciones respaldan la idea de promover el Sistema con el fin de atraer el mayor número posible de países, lo que indirectamente contribuiría también a corregir el déficit financiero.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

106. El Grupo de Trabajo aprobó el Resumen de la Presidencia tal como consta en el Anexo I del presente documento.

107. El presidente abrió el debate sobre el punto 6 del orden del día, relativo a la aprobación del resumen de la Presidencia, y cedió la palabra a las delegaciones para que formulen comentarios.

108. La delegación de Italia propuso introducir modificaciones en el párrafo 15 del resumen de la Presidencia atinente al punto 5 del orden del día. Propuso añadir las palabras “seguir debatiendo la posibilidad de un” antes del enunciado “aumento gradual”. A continuación propuso completar el enunciado “promoción del Sistema de Lisboa”, añadiendo tras él “que debe efectuar el registro de Lisboa”. La delegación propuso asimismo incluir la frase “y que incumbe también a cada Estado miembro a fin de aumentar en toda la medida de lo posible el número de solicitudes que se presentan” tras el enunciado “mayor número de miembros”. Al final de su intervención, la delegación sugirió que se añada en el párrafo 15 una frase que rece “Una delegación miembro ha planteado en qué medida no debería examinarse en un contexto más amplio la cuestión de la promoción equilibrada”.

109. En relación con el párrafo 15, la delegación de los Estados Unidos de América expresó satisfacción por el modo en que refleja y reproduce su intervención acerca de ese punto del orden del día y dijo que considera que la nueva frase que la delegación de Italia ha pedido incluir peca de falta de claridad y precisión.

110. La delegación de Italia, tras subrayar que con las palabras “una delegación” se está refiriendo a la delegación de Hungría, propuso sustituirlas por “una delegación miembro” a fin de precisar mejor su significado.

111. El presidente aceptó la nueva redacción propuesta por la delegación de Italia y propuso que esa frase conforme un nuevo párrafo a fin de evitar cualquier tipo de equiparación con la frase precedente.

112. A propósito del párrafo 14, la delegación de los Estados Unidos de América señaló que el párrafo únicamente se refiere a las contribuciones voluntarias y no hace mención alguna de que diversas delegaciones también se refirieron a las contribuciones obligatorias. Por tanto, la

delegación solicitó que se deje constancia objetiva del debate mediante la inclusión de ambos tipos de contribuciones.

113. El presidente aclaró que el párrafo 14 refleja la postura de las delegaciones de Francia e Italia, y en él se indican las cuantías que sus países están dispuestos a pagar a fin de superar el déficit en un horizonte de corto plazo, y que el párrafo en cuestión no aborda solución alguna que asegure la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa a largo plazo. Recordó además que para eliminar el déficit a corto plazo es necesario tomar rápidamente alguna medida y que, por lo tanto, el sistema de contribución obligatoria no serviría para eliminar el déficit a corto plazo.

114. Tras dar las gracias al presidente por sus aclaraciones, la delegación de los Estados Unidos de América explicó que su confusión en torno a dicho párrafo obedece al hecho de que una serie de delegaciones han formulado comentarios sobre el modo en que desean afrontar la situación tanto a corto como a largo plazo, y a que algunas de ellas han expresado su preferencia por un enfoque voluntario, mientras que otras se han decantado por otro de naturaleza obligatoria. En consecuencia, la delegación sugirió que se precise que dos Estados miembros del Sistema de Lisboa han anunciado que están dispuestos a hacer pagos voluntarios a fin de eliminar el déficit.

115. El presidente, tras reiterar que la eliminación del déficit a corto plazo solo podrá conseguirse con pagos voluntarios, ya que no se dispone de tiempo suficiente para imponer pagos obligatorios, observó también que en el párrafo 15 se hace referencia al sistema de contribución obligatoria cuando se dice que entre las medidas que han de adoptarse para la sostenibilidad financiera a largo plazo figura el establecimiento de un sistema de contribución, que podría revestir la forma de un sistema voluntario o de un sistema obligatorio. El presidente señaló además que las declaraciones realizadas por los Estados miembros acerca de un posible sistema de contribución obligatoria para la eliminación del déficit a corto plazo quedarán recogidas en el informe completo que se preparará después de que se clausure la reunión. Concluyó declarando que las propuestas presentadas por las delegaciones de Francia, Italia y México que se contienen en el párrafo 14 constituyen un gran paso adelante, razón por la cual dijo haber dividido esas declaraciones en dos párrafos independientes.

116. La delegación de los Estados Unidos de América agradeció al presidente su detallada explicación y añadió que no se opondrá a la redacción propuesta.

117. Tras indicar que la propuesta presentada por la delegación de Italia quedará reflejada en el resumen de la Presidencia, el presidente dio por concluido el debate sobre el punto 6 del orden del día con la aprobación de dicho resumen.

118. Antes de pasar a las declaraciones generales y observaciones de clausura, el presidente informó a los participantes acerca del procedimiento de aprobación del informe completo de la presente reunión y señaló que un proyecto de dicho informe se pondrá a disposición en el sitio web de la OMPI a fin de que las delegaciones y los representantes de las organizaciones intergubernamentales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que han participado en la reunión puedan formular comentarios. Una vez se publique el proyecto de informe en el sitio web de la OMPI, se informará de ello a los participantes, dado que todos ellos estarán invitados a presentar sus comentarios al respecto. Después de que se hayan recibido sus comentarios, se publicará también en el sitio web de la OMPI una versión del documento en la que constarán todos los comentarios que se reciban de los participantes. La versión revisada del informe se someterá oficialmente a aprobación en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. A continuación el presidente cedió la palabra para que los miembros del Grupo de Trabajo presenten sus declaraciones generales u observaciones de clausura.

119. La delegación de la Unión Europea dio las gracias al presidente por su eficaz dirección de la presente reunión del Grupo de Trabajo, y a la Oficina Internacional por la preparación de los excelentes documentos que se han sometido a examen y por las explicaciones ofrecidas al respecto. La delegación también valoró positivamente los fructíferos debates y los progresos habidos en la presente reunión a propósito de las cuestiones que figuran en su orden del día y afirmó que esta reunión constituye un buen punto de partida en lo que respecta al cumplimiento de las tareas que el Grupo de Trabajo tiene encomendadas.

120. La delegación de la República de Moldova se declaró sumamente satisfecha con el resultado de la presente reunión del Grupo de Trabajo, en la que se ha puesto una vez más de manifiesto el compromiso de todos los participantes con el establecimiento de un sistema eficaz para la protección internacional de las indicaciones geográficas.

121. Tras felicitar al presidente y a la Oficina Internacional por la eficaz dirección que han realizado de los debates mantenidos en los últimos tres días, la delegación de Israel insistió en su apoyo a cualquier labor constructiva que persiga encontrar soluciones al déficit financiero de la Unión de Lisboa. En cuanto a la sostenibilidad a largo plazo, la delegación recalcó que, en su opinión, la Unión de Lisboa ha de autofinanciarse, ya sea aplicando un aumento gradual de las tasas, reduciendo los gastos o mediante cualquier otra opción que se haya propuesto en el transcurso de los debates formales o informales celebrados en el marco de esta reunión. Como han señalado anteriormente algunos Estados miembros, la delegación convino en que el atractivo del sistema será un aspecto a tener en cuenta en tanto siga examinándose soluciones a largo plazo. A este respecto, la delegación señaló que el atractivo del sistema no solo dependerá del importe de las tasas pagaderas por los solicitantes, sino también del costo que el Sistema de Lisboa supone para los Estados miembros, especialmente en comparación con las alternativas internacionales menos onerosas que ya existen.

122. El presidente clausuró la reunión manifestando la opinión de que la labor llevada a cabo en ella constituye un gran paso hacia la solución de las cuestiones que figuran en el orden del día. Animó calurosamente a los participantes a mantener en sus futuros debates el mismo espíritu constructivo del que han hecho gala en la presente reunión.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

123. El presidente clausuró la reunión el 9 de junio de 2016.

[Siguen los Anexos]



LI/WG/PCR/1/5
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 9 DE JUNIO DE 2016

Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa

**Primera reunión
Ginebra, 7 a 9 de junio de 2016**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 7 al 9 de junio de 2016.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Francia, Gabón, Georgia, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, México, Nicaragua, Perú, Portugal, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea (20).
3. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados: Alemania, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Japón, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Panamá, República de Corea, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Ucrania (26).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Centro del Sur (SC), *European Public Law Organization* (EPLO), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de Cooperación Islámica (OCI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Europea (EU) (8).

5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) siguientes: MARQUES - Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *Health and Environment Program* (HEP), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Association Internationale des Juristes pour le Droit de la Vigne et du Vin* (AIDV), *Organization for an International Geographical Indications Network* (oriGIn) (8).

6. La lista de participantes consta en el documento LI/WG/PCR/1/INF/1 Prov. 2*.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. El Sr. Francis Gurry, director general, abrió la reunión.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

8. El Sr. Nikoloz Gogilidze (Georgia) fue elegido por unanimidad presidente del Grupo de Trabajo, y el Sr. Alfredo Rendón Algara (México) fue elegido por unanimidad vicepresidente.

9. La Sra. Alexandra Grazioli (OMPI) desempeñó la función de secretaria del Grupo de Trabajo.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/PCR/1/1 Prov.) sin modificaciones.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL, Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

11. Los debates se basaron en los documentos LI/WG/PCR/1/2 Corr. y LI/WG/PCR/1/3 Corr. El Grupo de Trabajo examinó detenidamente las disposiciones del proyecto de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.

12. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que prepare una versión revisada del proyecto de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, en la que se tomen en cuenta los comentarios formulados en la presente reunión del Grupo de Trabajo para su examen en la reunión siguiente.

* La lista definitiva de participantes figurará en un anexo del informe de la reunión.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIÓN DE LISBOA

13. Los debates se basaron en el documento LI/WG/PCR/1/4.
14. El presidente observó que varios miembros de la Unión de Lisboa han anunciado que están dispuestos a hacer pagos voluntarios a fin de eliminar el déficit bienal previsto de la Unión de Lisboa y que tomarán las medidas necesarias para colaborar con la Secretaría con respecto a las modalidades del pago.
15. El presidente observó asimismo que el Grupo de Trabajo conviene en que han de adoptarse medidas para la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa, entre las que figuran seguir debatiendo la posibilidad de un aumento gradual de las tasas y el establecimiento de un sistema de contribución que sea objeto de examen y acuerdo en el futuro. Además, las delegaciones recordaron la importancia de la promoción del Sistema de Lisboa, que debe efectuar el Registro de Lisboa, y que contribuirá a repartir la carga financiera entre un mayor número de miembros, y que incumbe también a cada Estado miembro a fin de aumentar en toda la medida de lo posible el número de solicitudes que se presentan. A ese respecto, dos delegaciones observadoras han dicho que la OMPI debería llevar a cabo actividades de promoción de las indicaciones geográficas de manera equilibrada. Una delegación miembro ha planteado en qué medida no debería examinarse en un contexto más amplio la cuestión de la promoción equilibrada.
16. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que organice reuniones para los miembros de la Unión de Lisboa a fin de preparar, con la asistencia de la Secretaría, propuestas destinadas a examinar la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa a tiempo para que sean examinadas en el siguiente período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa de conformidad con la decisión de dicha Asamblea (véase el párrafo 73.iii) del documento LI/A/32/5).

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

17. El Grupo de Trabajo aprobó el Resumen de la Presidencia tal como consta en el presente documento.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

18. El presidente clausuró la reunión el 9 de junio de 2016.

[Sigue el Anexo II]



LI/WG/PCR/1/INF/1
ORIGINAL: FRANCAIS/ANGLAIS
DATE: LE 9 JUIN 2016 / JUNE 9, 2016

**Groupe de travail chargé d'élaborer un règlement d'exécution
commun à l'Arrangement de Lisbonne et à l'Acte de Genève de
l'Arrangement de Lisbonne**

**Première session
Genève, 7 – 9 juin 2016**

**Working Group for the Preparation of Common Regulations under the
Lisbon Agreement and the Geneva Act of the Lisbon Agreement**

**First Session
Geneva, June 7 to 9, 2016**

**LISTE DES PARTICIPANTS
LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat
prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALGÉRIE/ALGERIA

Amira RHOUATI (Mme), assistante technique, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Ministère de l'industrie et des mines, Alger

Hayat BECHIM (Mme), examinatrice contrôleuse, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Ministère de l'industrie et des mines, Alger

Fayssal ALLEK, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

BULGARIE/BULGARIA

Magdalena RADULOVA (Ms.), Director, Trademarks and Geographical Indications Directorate, Patent Office of the Republic of Bulgaria (BPO), Sofia

COSTA RICA

Jonathan LIZANO, Jefe, Asesoría Jurídica, Registro Nacional, Ministerio de Justicia y Paz, San José

CUBA

Madelyn RODRÍGUEZ (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

FRANCE

Jean-Baptiste MOZZICONACCI, conseiller spécial du Directeur général en charge des affaires internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Delphine GANOOTE-MARY (Mme), responsable de département, Département juridique et administratif, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Veronique FOUKS (Mme), chef, Service juridique et international, Institut national de l'origine et de la qualité (INAO), Montreuil-sous-bois

Anne LAUMONIER (Mme), conseillère juridique, référente indications géographiques auprès du chef de Service des relations internationales, Ministère de l'agriculture, Paris

Yann SCHMITT, conseiller politique, Département des affaires économiques internationales, Ministère des affaires étrangères et du développement international, Paris

Olivier MARTIN, conseiller, Mission permanente, Genève

GABON

Edwige KOUMBY MISSAMBO (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Nikoloz GOGILIDZE, Chairman, National Intellectual Property Center of Georgia (Sakpatenti), Mtskheta

Sophio MUJIRI (Ms.), Deputy Chairperson, National Intellectual Property Center of Georgia (Sakpatenti), Mtskheta

HAÏTI/HAITI

Pierre Mary GUY ST AMOUR, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Mihály Zoltán FICSOR, Vice-President, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

Imre GONDA, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Ayelet FELDMAN, Adviser, Legal Counsel and Legislation, Ministry of Justice, Jerusalem

Judith GALILEE-METZER (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Yotal FOGEL (Ms.), Adviser, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Renata CERENZA (Mme), experte, Direction générale de la lutte contre la contrefaçon (UIBM), Ministère pour le développement économique, Rome

Vincenzo CARROZZINO, expert, Direction générale de la promotion de la qualité agro-alimentaire, Ministère pour les politiques agricoles alimentaires et forestières, Rome

Bruna GIOIA (Mme), experte, Direction générale de la lutte à la contrefaçon (UIBM), Ministère pour le développement économique, Rome

Alessandro MANDANICI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

Matteo EVANGELISTA, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

Giuseppe CICCARELLI, stagiaire, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Jorge LOMÓNACO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Raúl HEREDIA ACOSTA, Embajador, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Alfredo Carlos RENDÓN ALGARA, Director General Adjunto, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Karla JUÁREZ BERMÚDEZ (Sra.), Especialista en Propiedad Industrial, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

NICARAGUA

Jenny ARANA VIZCAYA (Sra.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PÉROU/PERU

Luis MAYAUTE VARGAS, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PORTUGAL

Rui SOLNADO DA CRUZ, Legal Expert, External Relations and Legal Affairs Directorate, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Silvia LOURENÇO (Ms.), Trademark Examiner, Trademarks and Patents Directorate, Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

João PINA DE MORAIS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Natalia MOGOL (Ms.), Deputy Head, Trademark and Industrial Design Department, State Agency for Intellectual Property (AGEPI), Chisinau

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

KIM Myong Hyok, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Martin TOČÍK, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

Alzbeta CEEOVA (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jakub SLOVÁK, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. ÉTATS OBSERVATEURS/OBSERVER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALLEMAGNE/GERMANY

Pamela WILLE (Ms.), Counsellor, Economic Division, Permanent Mission, Geneva

Sabine LINK (Ms.), Senior Examiner, Trademarks and Geographical Indications, German Patent and Trade Mark Office (DPMA), Munich

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra

BRÉSIL/BRAZIL

Rodrigo Mendes ARAUJO, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Érica LEITE (Ms.), Intern, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Tagame ABOUBAKAR, chef, Département du développement technologique et de la propriété industrielle, Ministère des mines, de l'industrie et du développement technologique, Yaoundé

Nadine Yolande DJUISSI SEUTCHUENG (Mme), chargée d'études assistant à la Cellule de la coordination des activités de recherche, Division des politiques scientifiques et de la planification (DPSP), Ministère de la recherche scientifique et de l'innovation (MINRESI), Yaoundé

CANADA

Frédérique DELAPRÉE (Ms.), Second Secretary, Trade Section, Intellectual Property Sector, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Marcela PAIVA VELIZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

DAI Shanpeng (Ms.), Division Director, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing

EL SALVADOR

Katia María CARBALLO (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

José Antonio GIL CELEDONIO, Técnico Superior, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy COTTON (Ms.), Senior Counsel, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

FINLANDE/FINLAND

Soile KAURANEN (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

JAPON/JAPAN

Masataka TAKENOUCI, Specialist for Trademark Planning, Trademark Division, Trademark and Customer Relations Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Kenji SAITO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Abdulaziz TAQI, Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Adil EL MALIKI, directeur général, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

PAKISTAN

Fareha BUGTI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Alfredo SUESCUM, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Krizia MATTHEWS (Sra.), Consejera Legal, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Kathleen SOSA (Sra.), Pasante, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

PHILIPPINES

Arnel TALISAYON, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Jayroma BAYOTAS (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Kijoong SONG, Deputy Director, Trademark Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Philemon KILAKA, Principal Copyright Documentation Officer, The Copyright Society of Tanzania (COSOTA), Ministry of Industry, Trade and Investment, Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta MORARU (Ms.), Head, Legal Affairs, International Cooperation and European Affairs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Oana MARGINEANU (Ms.), Legal Adviser, Legal Affairs, International Cooperation and European Affairs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

SÉNÉGAL/SENEGAL

El Hadji Talla SAMB, responsable des indications géographiques, Direction technique, Agence sénégalaise pour la propriété industrielle et l'innovation technologique (ASPIT), Ministère de l'industrie et des mines, Dakar

Lamine Ka MBAYE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SUISSE/SWITZERLAND

Erik THÉVENOD-MOTTET, expert, Indications géographiques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Reynald VEILLARD, conseiller, Mission permanente, Genève

THAÏLANDE/THAILAND

Usana BERANANDA (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Navarat TANKAMALAS (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Nicha TANGVORACHI (Ms.), Officer, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

UKRAINE

Valentyna HAIDUK (Ms.), Head, Rights to Designation Department, State Enterprise "Ukrainian Institute of Industrial Property" (SE UIPV), Kiyv

Tetiana NIKOLAIENKO (Ms.), Deputy of Head, Department of Qualification Examination on Claims for Marks, State Enterprise "Ukrainian Institute of Industrial Property" (SE UIPV), Kiyv

III. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Ahmad MUKHTAR, Economist, Trade and Food Security, Geneva

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

Viviana MUNOZ TELLEZ (Ms.), Coordinator, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

Neha JUNEJA (Ms.), Intern, Development, Innovation and Intellectual Property Programme, Geneva

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Michel GONOMY, chargé du programme des indications géographiques, Département de l'assistance au Directeur général, Yaoundé

ORGANISATION DE COOPÉRATION ISLAMIQUE (OCI)/ORGANIZATION OF ISLAMIC COOPERATION (OIC)

Aissata KANE (Ms.), Ambassador, Permanent Delegation, Geneva

Halim GRABUS, Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

ORGANISATION EUROPÉENNE DU DROIT PUBLIC (EPLO)/EUROPEAN PUBLIC LAW ORGANIZATION (EPLO)

George PAPADATOS, Permanent Observer, Geneva

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER-EWERT, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Pierre Claver RUNIGA, Head, Department of Policy, Legal and International Cooperation, Industrial Property, Harare

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Oliver HALL ALLEN, First Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Oscar MONDEJAR, Head, Legal Practice Service, International Cooperation and Legal Affairs Department, European Union Intellectual Property Office (EUIPO), Alicante

Klaus BLANK, International Relations Officer, Geographical Indications and World Trade Organization (WTO) Legal Issues, Directorate-General Agriculture, European Commission, Brussels

Barna POSTA, Intern, Permanent Delegation, Geneva

Andrea TANG (Ms.), Intern, Permanent Delegation, Geneva

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association internationale des juristes pour le droit de la vigne et du vin (AIDV)/International Wine Law Association (AIDV)

Matthijs GEUZE, représentant, Divonne-les-Bains

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Elio DE TULLIO, Observer, Zurich

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE, Senior Associate, Innovation, Technology and Intellectual Property, Geneva

Health and Environment Program (HEP)

Pierre SCHERB, conseiller juridique, Genève

Madeleine SCHERB (Mme), économiste, présidente, Genève

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle

MARQUES - Association des propriétaires européens de marques de commerce/MARQUES - Association of European Trademark Owners

Alessandro SCIARRA, Chair, Geographical Indications Team, Rome

Organisation pour un réseau international des indications géographiques (oriGIn)/Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIn)

Massimo VITTORI, Managing Director, Geneva
Ida PUZONE (Ms.), Project Manager, Geneva
Céline MEYER (Ms.), Consultant, Geneva
Pauline SERRA (Ms.), Consultant, Geneva
Tay Alexander BLYTH-KUBOTA, Filmmaker, Geneva
Eleonora IANNOTTA, E-Learning Developer, Geneva

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Nikoloz GOGILIDZE (Géorgie/Georgia)
Vice-président/Vice-chair: Alfredo Carlos RENDÓN ALGARA (Mexique/Mexico)
Secrétaire/Secretary: Alexandra GRAZIOLI (Mme/Ms.), (OMPI/WIPO)

VI. SECRÉTARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI) / SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Ms.), vice-directrice générale, Secteur des marques et des dessins et modèles/Deputy Director General, Brands and Designs Sector

Edward KWAKWA, conseiller juridique/Legal Counsel

Chitra NARAYANASWAMY (Mme/Ms.), directrice, Finances et planification des programmes (contrôleur), Département des finances et de la planification des programmes, Secteur administration et gestion/Director, Program Planning and Finance (Controller), Program Planning and Finance Department, Administration and Management Sector

Marcus HÖPPERGER, directeur, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Alexandra GRAZIOLI (Mme/Ms.), directrice, Service d'enregistrement Lisbonne, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Lisbon Registry, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Anna MORAWIEC MANSFIELD (Mme/Ms.), conseillère juridique adjointe, Bureau du conseiller juridique/ Deputy Legal Counsel, Office of the Legal Counsel

Byambaa GANZORIG, administrateur principal au budget, Division de l'exécution des programmes et du budget, Département des finances et de la planification des programmes, Secteur administration et gestion/ Senior Budget Officer, Program Performance and Budget Division, Department of Program Planning and Finance, Administration and Management Sector

Florence ROJAL (Mme/Ms.), juriste principale, Service d'enregistrement Lisbonne, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Lisbon Registry, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Matteo GRAGNANI, juriste adjoint, Service d'enregistrement Lisbonne, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Associate Legal Officer, Lisbon Registry, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]